



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2025-MPP/A

Tayabamba, 07 de marzo de 2025

VISTO:

Informe N° 051-2025-MPP-T/GM, de fecha 06 de marzo de 2025; Informe N° 205-2025-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 6 de marzo del 2025; informe N° 059-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 05 de marzo de 2025; El memorándum N° 004-2025-MPP-T/GM, de fecha 07 de enero de 2025; informe N° 030-2025-U.RR.HH.BS-MPP/MCSC, de fecha 07 de enero de 2025; informe N° 008-2025-MPP-T/GM, de fecha 14 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 25° Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo es siempre temporal, determinada por necesidad de servicios, siempre y cuando se respete el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado, el presente artículo concuerda con el artículo 24° del mismo reglamento, donde establece que no existen cargos de carrera; si no que, la carrera administrativa se efectúa por los niveles de carrera y grupo ocupacional;

Que, la Ley de Base de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establece en sus artículos Artículo 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 004-2025-MPP-T/GM, de fecha 07 de enero de 2025; el Mg. Jorge Luis Lopez Villanueva, en calidad de Gerente Municipal (e), solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, Tomar medidas respecto a lo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2025-MPP/A, esto es dar cumplimiento lo resultado; así mismo, evaluar si la plaza de Jefe de Policía Municipal, se encuentra libre sin un personal nombrado en dicha plaza, de encontrarse libre realizar la asignación de un servidor nombrado en esa plaza para que asuma como jefe de la Unidad de Policía Municipal;

Que, mediante informe N° 030-2025-U.RR.HH.BS-MPP/MCSC, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Abog. Marx Craxi Saavedra Castillo, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, indica en sus conclusiones que: a) En consecuencia a lo establecido en el ítem "análisis" mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2006-MPP, de fecha 2024 de julio del 2006, se resolvió incorporar a la carrera administrativa a partir de la fecha de la resolución en mención al servidor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO con DNI N° 19404551, con la categoría remunerativa STF en la Unidad Orgánica o Actividad en el cargo estructural de jefe de policía Municipal, en ese entender existe un titular en el cargo estructural antes mencionado; b) Que el servidor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO con DNI N° 19404551, actualmente se viene desempeñando como jefe de la división de Servicios Públicos y Seguridad de la



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2025-MPP/A

Municipalidad Provincial de Pataz, de ser el caso de retomar a su cargo estructural por el cual ingreso a la carrera administrativa se debiera de prever presupuestariamente el diferencial correspondiente, así mismo se tiene que indicar que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo;

Que, mediante informe N° 008-2025-MPP-T/GM, de fecha 14 de enero de 2025, el Mg. Jorge Luis López Villanueva, en calidad de Gerente Municipal (e), eleva al despacho de alcaldía expediente de personal nombrado en el cargo estructural de Jefe de Policía Municipal, indicando que existe un servidor nombrado en el cargo estructural de jefe de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Pataz, y existiendo necesidad de servicio por cubrir el cargo de jefe de Policía Municipal en aras de poder de dirección del empleador en la administración pública se debiera retomar al servidor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO con DNI N° 19404551, a su cargo estructural donde fue nombrado con finalidad de cubrir dicha necesidad pública, en ese entender se debiera dejar sin efecto la encargatura de la división y retornar a su plaza de origen, el cual se le fue asignado mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2006-MPP de fecha de julio del 2006;

Que, mediante informe N° 059-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente (e) de Administración Tributaria, indica que también bajo su dirección existía la necesidad de ocupar el puesto vacante de jefe de la Unidad de policía Municipal, debido a la rotación del Sr. Oscar Marlin Lecca Velásquez, ya que este había pedido su rotación a otro puesto de manera voluntaria, puesto que posteriormente fue ocupado por el Sr. Luis Alfredo Velásquez Ruiz, por contar con los requisitos y experiencia adecuada para el puesto, sin embargo al hacer esta rotación se ha dejado desabastecido el puesto de jefe de la Unidad del Terminal Terrestre, por lo cual solicita que se rote o se contrate un personal con las cualidades idóneas para el desempeño del puesto.

Que, mediante Informe N° 205-2025-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 6 de marzo del 2025, en el cual recomienda rotación de manera temporal del servidor para cubrir necesidad de servicio generada en la Jefatura de la Unidad del Terminal Terrestre, indicando que después de haber hecho un análisis de los trabajadores de la Municipalidad se advierte que el Servidor Alberto Cecilio Viera Bustamante, contaría con el perfil y la experiencia de manera idónea para ocupar dicho puesto por lo que sugiere realizar la encargatura de manera temporal, así mismo dar por concluida cualquier otra encargatura del servidor a rotar.

Que, mediante Informe N° 051-2025-MPP-T/GM, de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerente Municipal, eleva actuados al despacho de alcaldía con el objetivo que se realice el acto resolutorio realizando la encargatura, al Servidor Alberto Cecilio Viera Bustamante, en el puesto de Jefe de la Unidad del Terminal Terrestre, por contar con el perfil del puesto y la experiencia. Por lo cual es el servidor más idóneo para poder cubrir dicha plaza;

Que, visto la documento en los cuales se ha hecho una evaluación el perfil del puesto del Servidor Alberto Cecilio Viera Bustamante, como personal para poder asumir la encargatura de la Unidad del Terminal Terrestre, se realizara una evaluación de su condición como trabajador de esta entidad desde inicios hasta la actualidad:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2004-MPP, de fecha 07 de enero de 2004, se aprueba el informe final presentado por la comisión especial de evaluación, con fecha 07.01.04, sobre proceso de selección para cobertura de plazas vacantes establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Pataz. Mediante Contrato. En las cuales se contrata al Señor Alberto Cecilio Viera Bustamante teniendo como cargo Policía Municipal II, categoría (STF), Unidad Orgánica (Unidad de Policía Municipal);



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2025-MPP/A

Que, la Resolución de Alcaldía N° 189-2006-MPP, de fecha 24 de julio de 2006, se resuelve incorporar a la carrera administrativa en calidad de nombrado a los servidores que realizan labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de trabajo en la entidad edil, en los cuales se encuentra en el Grupo Ocupacional de Técnicos el Señor Alberto Cecilio Viera Bustamante, con categoría remunerativa STF, Unidad Orgánica o actividad de Policía Municipal, cargo estructural que desempeña Jefe de Policía Municipal, con fecha de ingreso 07-01-2004;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 551-2013-MPP-T/GM, de fecha 02 de diciembre de 2013, se resuelve convalidar las encargaturas de funciones dispuestas en memorándum de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social de los servidores que se detallan las mismas que tiene eficacia anticipada según se detalla; encontrándose dentro del listado el servidor Alberto Cecilio Viera Bustamante, en la encargatura de Jefe de la Unidad de Policía Municipal, desde el 15/10/2013; encargatura que inicialmente se dio mediante memorándum N° 121-2013-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 15 de octubre del 2013,

Que, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 189-2006-MPP, es incongruente lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 551-2013-MPP-T/GM; así como lo establecido memorándum N° 121-2013-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC; ya que no puedes encargar funciones del mismo puesto a un funcionario o servidor que ha sido nombrado en dicho puesto; por ende, dicha encargatura aparte de adolecer de fundamento legal no pudo realizar u otorgar ningún veneficio económico mayor al ya establecido al momento de su nombramiento el cual se dio mediante resolución de alcaldía, como ya se indicó líneas arriba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2015-MPP-T/ALC, de fecha 07 de enero del 2015; se reasigna funciones a los servidores en áreas, divisiones, unidades y secciones; en los cuales se encuentra el servidor Alberto Cecilio Viera Bustamante, a quien se reasigna con jefatura de División de Servicios Públicos y Seguridad;

Que, respecto a la reasignación el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 79 Establece:
La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen.

La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Que, teniendo en cuenta lo indicado se advierte que; si bien es cierto, la resolución se indica una reasignación; sin embargo, al realizarse el desplazamiento dentro de la misma entidad no sería reasignación según lo estipulado en la normativa, por lo que en la práctica sería una encargatura de puesto; pero habrá que tener en cuenta que la encargatura de puesto se requiere el cumplimiento de los requisitos (perfil del puesto), que presumiblemente se habrá tenido en cuenta el funcionario que emitió la resolución antes mencionada;

Que, según lo establecido en Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa; se ha establecido en el artículo 76° las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa indicando las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, **encargo**, comisión de servicios y transferencia;

Que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2025-MPP/A

Que por su parte el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; asimismo, ha previsto dos tipos de encargo:

- i) *Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.*
- ii) *Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.*

Que, teniendo en cuenta el fundamento precedente cabe precisar que para el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previsto en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente; En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, en virtud de su poder de dirección, el empleador tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional, para ello debe cumplirse con las disposiciones establecidas tanto en el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal";

Que, Resolución N° 003749-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, el tribunal del servicio Civil estableció lo siguiente:

Fundamento 16 (...) *cabe precisar que la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superiores al del servidor.*

Fundamento 17 *De acuerdo a la normativa del Decreto Legislativo N° 276, la encargatura presupone las siguientes condiciones:*

- (i) *Temporalidad*
- (ii) *Excepcionalidad*
- (iii) *Es fundamentado*
- (iv) *Debe ser compatible con niveles de carrera superiores al del servidor*
- (v) *Debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor, según su grupo y nivel de carrera.*

Fundamento 18 *Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece que el encargo no podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Además, este se formaliza con la resolución del titular de la entidad.*

Fundamento 19 *Asimismo, según el referido manual normativo, la mecánica operativa para efectivizar el encargo, es la siguiente:*

MECÁNICA OPERATIVA

DE LA AUTORIDAD:

- ✓ *Existencia de plaza vacante debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).*
- ✓ *Informe que sustente la encargatura.*
- ✓ *Formalizar la encargatura mediante resolución del Titular de la entidad.*
- ✓ *No procede las encargaturas con memorándum, oficio o verbales.*



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2025-MPP/A

- ✓ *El encargo no podrá ser menor de treinta días ni exceder el ejercicio presupuestal.*
 - ✓ *Conocimiento del Jefe Inmediato.*
 - ✓ *No procede en cargatura en entidad distinta.*
- DEL SERVIDOR:
- ✓ *Aceptación de la encargatura.*
 - ✓ *Entrega del cargo de carrera.*

Que, mediante Informe Técnico N° 001385-2024-SERVIR-GPGSC, en su conclusión 3.2 ha establecido: a través de la figura del encargo de puesto, un servidor de carrera (nombrado) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, puede desempeñar –de manera temporal y excepcional debidamente fundamentada– funciones de responsabilidad directiva de un nivel de carrera superior al que posee, debiendo respetarse el perfil o requisitos del puesto, estando a que su titular se encuentra ausente de manera permanente. Asimismo, se precisa que cada entidad deberá evaluar y determinar, en función a sus documentos de gestión interna, los cargos o puestos que implican el desempeño de labores de responsabilidad directiva, para lo cual deberá considerar lo expuesto en el párrafo precedente;

Que, como es de verse teniendo en cuenta la normativa citada se advierte que la encargatura tiene por naturaleza temporal, además es una facultad exclusiva del titular de la entidad; sin embargo, esta encargatura persistirá hasta que se dé por culminada; de la base normativa revisada y citada se advierte que dicha encargatura no hace al servidor titular de la plaza, debido que su plaza sigue siendo en la cual ingreso a la entidad; quedando supeditada la encargatura a la ratificación, cese o culminación a discrecionalidad del titular y de acuerdo a las necesidades institucionales;

Que, además cabe indicar la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Entendida la autonomía administrativa como la capacidad que tiene cualquier institución para gestionar y resolver los asuntos propios de su competencia y organización interna, sin la intervención de otras instituciones o intervención de autoridades, contando con facultades normativas para regular esos temas.

Que, adicionalmente cabe indicar que la plaza de jefe de la Unidad de Policía Municipal estaba siendo ocupada por el Servidor Oscar Marlin Lecca Velásquez, sin embargo, el servidor en mención solicitó que se reincorpore al cargo estructural en el que fue nombrado esto es como policía municipal- grupo ocupacional de auxiliar – categoría remunerativa SAE; lo cual se realizó mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2025-MPP/A; quedando el puesto de jefe de Policía Municipal aparentemente libre, el cual fue ocupado posteriormente por el Servidor Luis Alfredo Velásquez Ruiz quedando libre la plaza de Jefe de la Unidad del Terminal Terrestre, por lo cual en esa plaza el servidor con el perfil del puesto para ocupar dicho cargo según los informes técnicos es el servidor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO con DNI N° 19404551;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos precedentes este despacho considera dejar sin efecto cualquier acto mediante el cual se haya sido encargado la División de Servicios Públicos y Seguridad al VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO; y en consecuencia rotar y encargar el puesto de jefe de la Unidad del Terminal Terrestre;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2025-MPP/A

Cabe mencionar que el encargo no genera derecho definitivo o permanente; sino más bien, es una facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; además atendiendo a lo indicado por Tribunal del Servicio Civil se ha pronunciado en las resoluciones N° 00642-2017-SERVIR/TSC-segunda sala, y 00853-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala, sobre el poder de dirección reconocido al empleador comprende una pluralidad de facultades que el ordenamiento jurídico reconoce como necesarias e indispensables para el funcionamiento normal de la entidad, dentro de las cuales se encuentra el ius variandi del empleador, el cual consiste en la potestad reconocida al empleador de variar, dentro de ciertos límites, las condiciones, forma y modo de prestación del servicio a cargo del trabajador, en ese sentido el poder de dirección resulta ser una facultad del empleador que por su propia naturaleza no requiere de la aceptación o consentimiento del servidor civil, dado que es inherente a su condición como tal, siendo además que se encuentra estrechamente relacionado al deber de obediencia y subordinación del servidor;

Estando a los fundamentos expuesto en la presente resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA ENCARGATURA EN EL CARGO DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA COMO JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, del servidor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO con DNI N° 19404551.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ROTAR Y ENCARGAR al señor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO con DNI N° 19404551, en el cargo de Jefe de la Unidad del Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Patate. Encargatura que tendrá efecto a partir de la notificación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. -PRECISAR que debe preverse presupuestalmente su diferencial correspondiente tal como se indica en informe N° 030-2025-U.RR.HH.BS-MPP/MCSC, y el informe N° 008-2025-MPP-T/GM.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas conforme corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes así también al servidor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO.

ARTÍCULO QUINTO. - INVOCARLE al servidor VIERA BUSTAMANTE ALBERTO CECILIO que haga entrega de los bienes y acervo documentario que cuenta a su cargo en la División de Servicios Públicos y Seguridad (entrega de cargo).

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto (resolución, memorándum, carta, oficio, entre otros) que se oponga a la presente resolución a partir de la fecha de su notificación.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2025-MPP/A

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma digital de la
Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

